



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 236-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Mayo del 2025.

VISTO: Informe N° 137-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 27 de Mayo del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"***. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora ***formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;***

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) ***"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"***.

Que, en el 2025, como política de gobierno y con el fin de brindar adecuadas condiciones básicas de calidad en la educación, el gobierno peruano otorgará subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de universidades públicas. Estas subvenciones se otorgarán a través de concursos. El Objetivo de estas subvenciones es desarrollar actividades académicas, realizar investigación formativa de pregrado, participar en concursos de investigación e innovación, y obtener el título profesional a nivel de pregrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en esa línea de gobierno, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU de fecha 24 de enero de 2025, se aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", que describe: Subvenciones económicas: Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.

Que, aunado a ello, tenemos lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; normativa que *autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculado a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, **precisando que dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a las disposiciones aplicables para su otorgamiento que apruebe el Ministerio de Educación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley N° 32185.***

Que, para cumplir todo ello, se advierte en autos, que la UNAAA ha cumplido con APROBAR su REGLAMENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – 2025, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2025-UNAAA/CO, de fecha 01 de abril del 2025, el mismo que en su artículo 11° establece que la subvención será aprobada mediante una resolución de Comisión Organizadora.

Por lo tanto, mediante Oficio N° 703-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de mayo de 2025, se remite el Informe N° 0007-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de mayo del 2025, donde se solicita la viabilidad presupuestal para el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA EDICIÓN NÚMERO 30 DE CABE UNIVERSITARIO EL CUAL SE LLEVARA A CABO DEL 25 AL 27 DE JUNIO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DEL PERÚ EN LA PUNTA-CALLAO, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1	Inscripción	5	s/. 910.00	s/. 4,550.00
2	Transporte (Yurimaguas-Lima-Yurimaguas)	5	s/. 400.00	s/. 2,000.00
3	Alimentación	5	s/. 90.00	s/. 450.00
TOTAL		5	s/. 1,400.00	s/. 7,000.00

Así mismo, en el Informe N° 037-2025-UNAAA-DOPPI/UMP, de fecha 21 de mayo del 2025, la Unidad de Monitoreo y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, determina que la Vicepresidencia Académica, cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de subvenciones a estudiantes para participar en el CADE UNIVERSITARIO 2025, en este sentido OPINA FAVORABLEMENTE, para el otorgamiento de subvención por el importe de S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES);

Del mismo modo, en el Informe N° 137-2025-UNAAA-OAJ/JGL, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, de la documentación adjunta, se advierte que, la solicitud presentada, cuenta con el debido sustento legal y amparo de ley, motivo por el que, la petición realizada, para cumplir con los requisitos para realizar el otorgamiento de subvención económica por el importe de S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), para participar en el CADE UNIVERSITARIO 2025, representando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, a favor de los estudiantes: ENERNIL VELASQUEZ ISMINIO, OTTON BRANLY BARRERA ALAVA, CANDIBELL LILEY CHAVEZ RIOS, RONY GARCIA VASQUEZ, STEFANY FLOR GRANDEZ OJANAMA.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR** el otorgamiento de subvención económica por el importe de S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), para participar en el CADE UNIVERSITARIO 2025, representando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –**APROBAR** el otorgamiento de subvención económica por el importe de S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), para estudiantes de esta casa de estudios y poder participar en el CADE UNIVERSITARIO 2025, representando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1	Inscripción	5	s/. 910.00	s/. 4,550.00
2	Transporte (Yurimaguas-Lima-Yurimaguas)	5	s/. 400.00	s/. 2,000.00
3	alimentación	5	s/. 90.00	s/. 450.00
TOTAL		5	s/. 1,400.00	s/. 7,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración y a las demás áreas correspondientes el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la UNAAA, así como **DISPONER** las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión
Oficina de Tecnología de la Información

